RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3301/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA), CAMBIO DE TITULARIDAD Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "CANTERA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ, REGISTRO CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ANTERIOR ES LA EMPRESA ITAGRO S.A. Y PASARÁ A LA EMPRESA YTL DIVISIÓN MINERA S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR YGOR SEBASTIAN TROCIUK LUZKO, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS FINCAS N° 804, 805, 806, PADRONES N° 1.099, 1.098, 1.097, MATRICULAS N° J03/804, J03/805, J03/806, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA J. AUGUSTO SALDIVAR, DEL DISTRITO DE CAAPUCÚ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ".

Asunción, 18 de octubre de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, Cambio de Titularidad y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3691/2019, de fecha 08/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental Ing. Rocío Ramírez, con registro CTCA N° I-212**, correspondiente al proyecto **"CANTERA"**, cuyo proponente anterior es la Empresa ITAGRO S.A. y pasará a la **Empresa YTL DIVISIÓN MINERA S.A.**, cuyo representante legal es el **Señor Ygor Sebastián Trociuk Luzko,** desarrollado en las propiedades identificadas con las **Fincas N° 804, 805, 806, Padrones N° 1.099, 1.098, 1.097, Matriculas N° J03/804, J03/805, J03/806,** ubicado en el lugar denominado Colonia J. Augusto Saldivar, del Distrito de Caapucú, Departamento de Paraguarí.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 48.968/2019, de fecha 09/10/2.019**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la **Resolución DGCCARN A.A. Nº 1348/2018** de fecha 07 de agosto del 2018.----------

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA**.----------

Que, cuenta con el **Dictamen de la Dirección de Geomática**, según **Prov. N° 35.761/2019**, de fecha 16/09/2019, informando que: **Cumple con las disposiciones legales vigentes.**----------

Que, el proyecto cuenta con Dictamen de la **Dirección General del Aire**, según **Memorándum N° 646/19,** de fecha 26 de septiembre de 2.019 donde informa que: **Deberá contemplar en la siguiente Auditoria el cumplimiento del PGA en relación al sistema recolector de Materiales Particulado polvos para minimizar las emisiones al medio. Dar cumplimiento de los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización de los impactos estipulados en el PGA. Prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.**----------

Que, cuenta con el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica N° 882/2019 de fecha 07/10/2019, donde menciona que: se podrán proseguir con los trámites correspondientes al proceso de evaluación.----------

Que, la Firma YTL DIVISIÓN MINERA S.A., nuevo proponente adquiere los derechos y obligaciones desde el momento de su aprobación sobre el proyecto, dando continuidad a la actividad mencionada y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, el Ajuste contempla la Fragmentación, Carga y Transporte de Materia Prima del Lipotipo Serpentinita y la Incorporación de Inmuebles identificados como Fincas N° 805 y 806, Padrones N° 1.098 y 1.097 para Construcción de Oficina Administrativa y Caminos Terraplenados.----------

Que, para el desarrollo de las actividades cuentan con una superficie total de 82,4 has (100%) cuyo Plano de Proyecto presentado consiste en: Área de Extracción 4,2 has (5,10%), Campo Natural 72,8 has (88,35%), Construcción de Terraplenado y Oficina 3,4 has (4,12%), Vegetación 2,0 has (2,42%).----------

Que, el responsable ha presentado Acta de Inscripción del Contrato de adquisición de Servicios Ambientales entre las Firmas Estancia Entre Ríos e Itagro S.A., por 1 hectárea con un valor de Gs 3.661.000 correspondiente a las áreas destinadas a Servicios Ambientales, el periodo de vigencia del contrato es de 1 (un) año.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3301/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA), CAMBIO DE TITULARIDAD Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "CANTERA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ, REGISTRO CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ANTERIOR ES LA EMPRESA ITAGRO S.A. Y PASARÁ A LA EMPRESA YTL DIVISIÓN MINERA S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR YGOR SEBASTIAN TROCIUK LUZKO, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS FINCAS N° 804, 805, 806, PADRONES N° 1.099, 1.098, 1.097, MATRICULAS N° J03/804, J03/805, J03/806, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA J. AUGUSTO SALDIVAR, DEL DISTRITO DE CAAPUCÚ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ".

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR.NN RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría Ambiental del cumplimiento de plan de gestión ambiental, Cambio de Titularidad y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.---

Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Cambio de Titularidad que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Calidad del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley Nº 2333/04 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistente y sus reglamentaciones y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

Art. 4º El Responsable según la Dirección General del Aire deberá: Contemplar en la siguiente Auditoria el cumplimiento del PGA en relación al sistema recolector de Materiales Particulado polvos para minimizar las emisiones al medio. Dar cumplimiento de los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización de los impactos estipulados en el PGA. Prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo. **Además: 1-** Describir el Sistema de Suministro de Energía Eléctrica, en lo que se refiere a los transformadores/generadores que tiene el emprendimiento, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB; **2-** Presentar los planos de obra y prevención contra incendios aprobados por la Municipalidad local y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios; **3-** Contrato de Adquisición y Acta de Inscripción de Servicios Ambiental actualizados.----------

Art. 5º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **1 (un) año, a partir de la firma de la presente Resolución.----------**

Art. 6º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3301/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA), CAMBIO DE TITULARIDAD Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "CANTERA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ, REGISTRO CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ANTERIOR ES LA EMPRESA ITAGRO S.A. Y PASARÁ A LA EMPRESA YTL DIVISIÓN MINERA S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR YGOR SEBASTIAN TROCIUK LUZKO, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS FINCAS N° 804, 805, 806, PADRONES N° 1.099, 1.098, 1.097, MATRICULAS N° J03/804, J03/805, J03/806, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA J. AUGUSTO SALDIVAR, DEL DISTRITO DE CAAPUCÚ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ".

Art. 8º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 212411 (doscientos doce mil cuatrocientos once), Hoja de Seguridad Nº 212412 (doscientos doce mil cuatrocientos doce) y Hoja de Seguridad N° 212413 (doscientos doce mil cuatrocientos trece), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales